

## BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN 2018

Fundación Mutua Madrileña convoca la XV edición de Ayudas a la Investigación mediante la que va a seguir apoyando proyectos de investigación clínica que se desarrollen en las siguientes cuatro áreas: “**Oncología**”, centrada en el diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama; “**Trasplantes**”, refiriéndonos exclusivamente a mejoras de los resultados de los trasplantes de órganos; “**Traumatología y sus secuelas**”, tanto traumatológicas como neurológicas; y “**Enfermedades raras**”, centrándonos en las que se manifiestan clínicamente durante la infancia.

En la presente convocatoria la Fundación Mutua Madrileña quiere continuar dando mayor relevancia a la investigación clínica de excelencia y por ello se concederán un máximo de 15 ayudas a proyectos que se desarrollen en los Institutos de Investigación Sanitaria acreditados (IIS). Cada Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS) podrá presentar un único proyecto en cada una de las áreas de investigación objeto de esta convocatoria. La financiación máxima será de 150.000 euros por proyecto.

Seguiremos fomentando la figura del investigador joven y, por ello, se tendrán especialmente en cuenta los proyectos en los que el investigador principal sea menor de 40 años.

De igual forma, mantenemos la convocatoria de ayudas específica para los médicos del cuadro de profesionales de Adeslas.

### **Bases:**

I.- Mediante esta XV Convocatoria se concederán un máximo de 15 ayudas a equipos de investigadores con reconocida experiencia, que trabajen en los siguientes campos de investigación:

- **Oncología**, centrada en el diagnóstico y tratamiento de cáncer de mama
- **Trasplantes**. Refiriéndonos exclusivamente a mejoras de los resultados de los trasplantes de órganos.
- **Traumatología y secuelas**, incluidas las neurológicas derivadas de un traumatismo.
- **Enfermedades raras**. Limitadas a las que se manifiestan en la infancia.

Los proyectos que se presenten a esta convocatoria deberán ser exclusivamente trabajos de investigación clínica, que se desarrollen en Institutos de Investigación Sanitaria acreditados (IIS).

El importe máximo solicitado por proyecto no podrá exceder de 150.000 euros. Se dará especial atención a aquellos proyectos en los que la Fundación Mutua Madrileña sea la única entidad financiadora de la investigación durante su desarrollo o, en todo caso, la entidad financiadora principal.

Se atenderán de forma preferente los proyectos cuyo investigador principal sea menor de 40 años a la fecha del cierre de la convocatoria. La responsabilidad de este investigador en el proyecto deberá ser avalada por el responsable del grupo y del Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS).

## Convocatoria especial para médicos de Adeslas

Dentro de esta convocatoria la Fundación Mutua Madrileña destinará hasta un total de 200.000 euros para la financiación de proyectos de investigación realizados, en cualquier área de investigación clínica, por médicos pertenecientes al cuadro de profesionales de Adeslas, que trabajen en cualquier institución hospitalaria tanto privada como pública.

II.- Las ayudas están destinadas a proyectos de investigación con una duración mínima de un año y máxima de tres años.

III.- La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará **exclusivamente online** a través de la página web de la Fundación [www.fundacionmutua.es](http://www.fundacionmutua.es) (página “Ayudas a la Investigación”), donde encontrarán las instrucciones pormenorizadas para llevarla a cabo y los modelos de solicitud que obligatoriamente deben utilizar.

Todas las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto, conforme al modelo de solicitud facilitado en la web.
- Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo investigador conforme al modelo facilitado en la web.
- Un ejemplar de las bases de la presente convocatoria con la firma de aceptación del investigador principal y del director de Investigación, si lo hubiere, o el responsable del Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS) donde se va a desarrollar el proyecto conforme al modelo facilitado en la web.
- Carta firmada por los responsables del grupo investigador y del centro avalando que el investigador principal que figura en la solicitud de la ayuda es quien de forma efectiva va a liderar el proyecto. Esta certificación es especialmente importante en el caso de que el investigador que vaya a liderar el proyecto sea menor de 40 años.
- Informe del Comité de Ética y Ensayos Clínicos del centro donde se desarrollará el proyecto. Si el tipo de investigación lo requiere, también será necesario informe del Comité correspondiente de experimentación animal.
- Documento de comunicación externa.
- Fotocopia del NIF (número de identificación fiscal) del investigador principal.
- Fotocopia del NIF (número de identificación fiscal) del Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS), que gestionará el proyecto.
- Certificado emitido por Adeslas, que acredite la pertenencia a su cuadro médico. Este certificado se podrá solicitar en su delegación provincial (solo los proyectos presentados por especialistas del cuadro médico de Adeslas).

Toda la documentación se deberá incluir en formato electrónico mediante archivo adjunto.

En la memoria del proyecto se incluirá la dotación estimada pormenorizada de la ayuda que se pretende, especificando las ayudas del material inventariable y fungible que ha de utilizarse, indicando si el proyecto constituye una nueva investigación o se trata de la continuación de otro proyecto iniciado anteriormente. En este último caso deberán expresarse las ayudas recibidas para éste y la entidad de quien recibió la ayuda económica.

En el caso de que el Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS) detraiga alguna cantidad en concepto de costes indirectos, ésta no podrá ser superior al 5% del importe total de la ayuda concedida.

**IV.-** El plazo de presentación de solicitudes será: **de las 08:00 horas del día 1 de febrero a las 15:00 horas del día 8 de marzo de 2018.** Solo serán aceptadas las solicitudes realizadas on- line y en los modelos que figuran actualmente en la citada web

**V.-** Todas las solicitudes presentadas en el plazo indicado y en los modelos facilitados serán examinadas por el Comité Científico de Investigación de la Fundación, el cual podrá recabar, si lo considera necesario, la opinión de expertos en el tema correspondiente al proyecto de investigación para una mejor evaluación.

Para la selección de los proyectos por el Comité Científico se tendrá especialmente en cuenta la experiencia investigadora del grupo que solicita la ayuda, así como los antecedentes de la investigación que se pretende, los resultados obtenidos por el equipo investigador, objetivos, desarrollo y calidad del proyecto.

**VI.-** El investigador principal que tenga un proyecto en activo financiado por esta Fundación no podrá obtener financiación de un nuevo proyecto. No se tendrán en cuenta para este cómputo los proyectos que finalicen en el presente ejercicio.

No podrá coincidir un mismo investigador, ya sea investigador principal o asociado, en más de un proyecto presentado a la convocatoria actual.

**VII.-** Cada Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS) podrá presentar un único proyecto en cada una de las áreas de investigación objeto de esta convocatoria. Por lo que el máximo de proyectos a presentar por cada centro será de cuatro. El incumplimiento de esta norma por parte de un Instituto de Investigación de Sanitaria sería motivo de exclusión de la convocatoria de todos los proyectos presentados por dicho centro.

**VIII.-** Por aplicación analógica de las normas reguladoras del conflicto de interés de los Consejeros de Mutua Madrileña, en los proyectos de investigación en cuyo grupo investigador participe alguna de las personas que se enumeran a continuación, deberá identificarse específicamente tal circunstancia y, en la elaboración, deliberación y votación de la propuesta o acuerdo de otorgamiento, deberá abstenerse de participar la persona afectada:

1. Los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña.
2. El cónyuge del miembro del Consejo de Administración de Mutua Madrileña, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña o las personas con análoga relación de afectividad.
3. Los ascendientes, descendientes y hermanos de los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña o del cónyuge de los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña o del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña.
4. Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos de los miembros del Consejo de Administración de Mutua Madrileña, del Patronato o del Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña.

**IX.-** Las solicitudes aprobadas por el Comité Científico serán elevadas al Patronato de la Fundación Mutua Madrileña para su aprobación definitiva o desestimación. La decisión final del Patronato será inapelable y pondrá fin al proceso de selección.

**X.-** La Fundación Mutua Madrileña comunicará directamente a los interesados la decisión del Patronato. Los derechos y obligaciones que se deriven del desarrollo del proyecto que resulte adjudicatario de las subvenciones se regularán conforme a las presentes bases.

**XI.-** Si el importe de la financiación finalmente otorgado para el desarrollo del proyecto fuese menor que el importe solicitado, el investigador principal estará obligado a reajustar la memoria económica a dicho importe.

Las cantidades asignadas en cada anualidad se ingresarán en la entidad bancaria que designe el Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS).

Las ayudas a la investigación otorgadas por la Fundación Mutua Madrileña mediante la presente convocatoria no están sujetas al Impuesto del Valor Añadido, al no concurrir para ellas la totalidad de los requisitos a los que se refiere el artículo 4. Uno de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la realización del proyecto se iniciará a partir de la fecha del ingreso de la primera anualidad, comprometiéndose el investigador principal a proseguirlo ininterrumpidamente hasta su finalización, sin que ningún compromiso anterior o futuro pueda impedir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases.

El investigador principal, se compromete a ejecutar los trabajos de investigación conforme a la memoria científica y económica de su proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes bases, sin cambio en los presupuestos, líneas de estudio o miembros del equipo investigador.

**XII.-** La Fundación Mutua Madrileña financiará, respecto de los proyectos aprobados, la ayuda fijada en la memoria económica para la ejecución del proyecto de la siguiente forma:

- Proyectos de investigación con duración de 1 año: el 100% de la cuantía económica se liberará al inicio del proyecto.
- Proyectos de investigación con duración de 2 años: la cuantía económica se liberará en un 50% al inicio del proyecto y un 50% al inicio del segundo año.
- Proyectos de investigación con duración de 3 años: la cuantía económica se liberará en un 50% al inicio del proyecto, el 25% al inicio del segundo año y el 25% restante al inicio del último año.

En el caso de que exista personal becario en el proyecto de investigación, éstos recibirán la cantidad aprobada en el apartado correspondiente (dividida en mensualidades) al final de cada mes, después de su inicio y durante el tiempo establecido en la memoria económica del proyecto.

Los aparatos e instrumental adquiridos con la financiación de la FMM, una vez concluido el trabajo de investigación, deberán ser destinados por el centro en que se encuentren a otros trabajos de investigación.

Los pagos de los importes correspondientes a la segunda y tercera anualidad se harán efectivos una vez recibida la memoria anual a la que se refiere el apartado siguiente.

El investigador principal deberá comunicar, si fuera el caso, la obtención de cualquier otra ayuda para financiar el proyecto beneficiario de esta convocatoria. Esta comunicación, deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación anual de la aplicación dada a los fondos percibidos de la Fundación Mutua Madrileña.

**XIII.-** El equipo investigador deberá enviar anualmente una memoria en la que conste la situación de los trabajos de la investigación aprobada, así como la justificación de los gastos realizados sobre las cantidades presupuestadas. El investigador principal recibirá el formulario que deberá rellenar para la consecución de lo solicitado.

Al terminar el proyecto se emitirá una memoria final en el plazo de 30 días. Dicha memoria deberá ir precedida de un resumen ejecutivo, redactado de forma didáctica y divulgativa, en la que se destaquen fundamentalmente los logros de la investigación y sus implicaciones para la mejora de los tratamientos médicos.

En la memoria en sí, además de hacerse constar los resultados obtenidos, se señalarán las modificaciones de los objetivos de la investigación enumerados en la solicitud, conclusiones, publicaciones realizadas o trabajos en vías de publicación, así como una memoria económica final explicativa de la distribución de las cantidades aportadas por la Fundación.

El investigador principal enviará una copia (separata) de cada una de las publicaciones realizadas hasta la elaboración de esta memoria sobre el proyecto financiado por la Fundación Mutua Madrileña, y se compromete a seguir haciéndolo en el futuro con siguientes publicaciones al respecto.

En todas las comunicaciones/publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto investigación y posteriores se deberá hacer constar el patrocinio por parte de la Fundación Mutua Madrileña en la financiación y desarrollo del proyecto.

El investigador principal acepta que la Fundación Mutua Madrileña comunique a los medios de comunicación que estime oportuno, el proyecto y los investigadores participantes que estén siendo objeto de la ayuda de esta convocatoria.

El investigador principal queda obligado a participar en los actos relacionados con este programa de ayudas que organice la Fundación Mutua Madrileña.

El Comité Científico de la Fundación Mutua Madrileña designará entre sus miembros una Comisión de Supervisión que asumirá las responsabilidades relacionadas con el control y seguimiento del desarrollo del proyecto de investigación, y la aplicación de los fondos recibidos de la Fundación para la ejecución del proyecto.

**XIV.-** Las ayudas a la investigación que sean concedidas por la Fundación Mutua Madrileña se realizan en cumplimiento de sus fines estatutarios y no están condicionadas al resultado técnico o económico del proyecto.

No obstante, para reforzar el cumplimiento del objeto y fines de la Fundación Mutua Madrileña, ésta podrá reproducir, distribuir, comunicar y utilizar públicamente el trabajo de investigación realizada a través de los medios de difusión existentes a la firma del presente convenio, para el ámbito mundial y, con la duración máxima prevista en los artículos 26 y siguientes del TR, de la ley de la propiedad intelectual, para la protección de los derechos de autor.

Igualmente, en caso de éxito de la investigación y en el supuesto de que el resultado pueda ser de interés para los fines de esta Fundación, las invenciones y derechos de propiedad industrial que pudieran derivarse estrictamente del trabajo de investigación desarrollado durante el plazo de financiación del proyecto corresponderán a la Fundación Mutua Madrileña, al investigador principal y/o al centro de investigación en proporción a su participación en el proyecto.

Con este fin, la Fundación Mutua Madrileña, el investigador principal y/o el centro de investigación, se comprometen con carácter previo a informar de la solicitud del título legal que correspondiese y a suscribir, en su caso de mutuo acuerdo, un documento en el que quede regulado un marco de explotación de los citados resultados donde se tendrá en cuenta en todo momento el interés común y el beneficio general de la sociedad.

**XV.-** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de la Fundación Mutua Madrileña.

**XVI.-** Protección de datos

1.- El solicitante se compromete, en relación con los tratamientos de datos que realice en la ejecución de la Ayuda, al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y a la normativa que desarrolla a la citada Ley Orgánica.

2.- Los datos de carácter personal que voluntariamente facilite, así como los que pudiera ser facilitado durante el proceso de solicitud de Ayudas serán recogidos en un fichero titularidad de la Fundación Mutua Madrileña (domicilio en el Paseo de la Castellana, número 36-38, 28046 Madrid). Todos los datos solicitados son imprescindibles para atender su solicitud y serán destinatarios de los mismos las entidades indicadas en la presente estipulación. La finalidad principal del tratamiento de datos será la de atender su solicitud y en su caso la ayuda que resultare concedida.

**Todos los datos recabados, así como los anteriores tratamientos y cesiones, son imprescindibles para la gestión de la solicitud y/o ayuda.**

El solicitante, en caso de facilitar datos de carácter personal de terceros (curriculum vitae, datos del equipo de investigación, etc.), después de haber informado a dichas personas del contenido íntegro de la presente cláusula, en los mismos términos en que ha sido informado el solicitante, se compromete a obtener el consentimiento expreso de dichas personas cuyos datos vaya a facilitar, con el fin de su uso por parte de la Fundación para la realización de los tratamientos de datos previstos en la presente cláusula.

El solicitante, en el caso de que se produzca alguna variación en los datos facilitados a la Fundación Mutua Madrileña para su tratamiento de conformidad con lo previsto en la presente cláusula, lo notificará a ésta para que por parte de Fundación Mutua Madrileña se proceda a dicha modificación.

Los datos personales serán custodiados por la Fundación Mutua Madrileña únicamente para estas finalidades: seguimiento de los trabajos de investigación, atención a las peticiones de los investigadores sobre certificados y estadísticas de la propia Fundación. Dichos datos serán custodiados en una aplicación específica cumpliendo las medidas de seguridad que se establecen para tal efecto por un período mínimo de 5 años y máximo de 15 años.

3.- Los solicitantes de las Ayudas, otorgan su consentimiento expreso y autorizan al amparo de la Ley Orgánica 1/82 de 5 de mayo de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, a Fundación Mutua Madrileña a recabar fotografías de dichos solicitantes y la utilización de dichas fotografías en cualquier actividad publicitaria y/o promocional relacionada con las propias ayudas y que lleve a cabo la Fundación Mutua Madrileña.

La Fundación Mutua Madrileña se reserva el derecho a utilizar las fotografías, sin que quede obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de la misma. Los derechos transferidos por tanto a la Fundación Mutua Madrileña sobre las fotografías serán todos los derechos de explotación imprescindibles para la realización y comunicación en cualquier actividad publicitaria y/o promocional de las ayudas.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que ningún solicitante de las ayudas tenga nada que reclamar a Fundación Mutua Madrileña como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, frente a Fundación Mutua Madrileña, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

Los datos que se recaben de dichas imágenes serán incorporados en un fichero, responsabilidad Fundación Mutua Madrileña con domicilio en Paseo de la Castellana, 36-38, 28046 Madrid, con la exclusiva finalidad de la utilización del contenido de las fotografías para las finalidades anteriormente descritas.

Por último, los solicitantes de las ayudas se comprometen a cooperar en la promoción de las ayudas a través de su colaboración con las distintas acciones de comunicación que la Fundación Mutua Madrileña quiera llevar a cabo con tal fin (entrevistas en medios de comunicación, presencia en redes sociales, etc.).

4.- El titular de los datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose a la Unidad de Cumplimiento Normativo, calle Fortuny 18, 28010 Madrid, o bien llamando al siguiente número de teléfono gratuito 900 102 711.

**XVII.-** El domicilio a efectos de comunicaciones, tanto para el investigador principal como para el Instituto de Investigación Sanitaria acreditado (IIS), será el que figure en la solicitud, y para la Fundación Mutua Madrileña será el de su sede social, Paseo de la Castellana, 36-38, 28046 Madrid. En caso de modificación del mismo, habrá de comunicarse a la otra parte por escrito fehaciente o bien por carta o por acuse de recibo.

Firma:  
Aceptación Bases Investigador Principal

Firma y sello:  
Aceptación Bases Rep. Legal Instituto